

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00136-00.

La parte demandante debe cumplir con la notificación del extremo pasivo en los términos de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2efbfd4e36fc13962c5eca174770f3d35da9f4327add5a0802f060e
2c212506**

Documento generado en 23/03/2022 02:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>